

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y cinco (185-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito el contrato ‘Supervisión ‘Diseño y Construcción del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BYPASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59”, y los currículums del personal presentado para el diseño y construcción de la empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GACI-0978/2019, recibido en fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del

MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

IX. Así mismo, se informa que de conformidad al art. 62 inc. 2 de la LAIP, SE ORIENTA a la peticionaria, para que la información relativa al contrato “Supervisión “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BYPASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59“, forma parte de la Información Oficiosa que está disponible en el Portal de Transparencia de la institución, y puede ser consultado, reproducido o adquirido en el dicho portal, en el enlace siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/contracts/56565>

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria –sobre lo solicitado– la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Infórmese** a la interesada en referencia que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Oriéntese**, conforme al art. 62 inc. 2 de la LAIP a la peticionaria, para que la información relativa al contrato de supervisión “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO III:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

CONSTRUCCIÓN DE BYPASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59”, la puede consultar, reproducir o adquirir en el portal de transparencia del MOP, en el enlace que siguiente: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/contracts/56565> por tratarse de información de carácter oficioso, que ya está disponible a la ciudadanía.

- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

